



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

25 DE ENERO DE 2006

No. 11

## **Í N D I C E**

### **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 206 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 249, 614 Y 615 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL 2
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL 4
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL 6
- ◆ DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL 7

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 195 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYA TITULAR ES LA LICENCIADA ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO 21
- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA 248 DEL DISTRITO FEDERAL 21
- ◆ FE DE ERRATAS AL DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 19 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN ANDRÉS AHUAYUCAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL 4,586.69 METROS CUADRADOS. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA SEXTA ÉPOCA, NÚMEROS 7 Y 8 LOS DÍAS 16 Y 18 DE ENERO DE 2006 RESPECTIVAMENTE. 22

**Continúa en la Pág. 54**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 206 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 249, 614 Y 615 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 206 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 249, 614 Y 615 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 206 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 249, 614 Y 615 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**Artículo Primero:** Se reforma el artículo 206 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 206.** Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:

I.- Provoque o incite al odio o a la violencia;

II.- Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;

III.- Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o

IV.- Niegue o restrinja derechos laborales.

Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito se perseguirá por querrela.

**Artículo Segundo.-** Se reforman los artículos 249, 614 y 615 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 249. ...**

I. a V.- ...

Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba, salvo en el procedimiento seguido contra la persona o personas acusadas de haber obtenido dicha confesión o información mediante actos de tortura, y únicamente como prueba de que por ese medio el acusado obtuvo tal declaración.

**Artículo 614.** El reconocimiento de la inocencia del sentenciado procede en los siguientes casos:

I. a IV.- ...

V.- Cuando en juicios diferentes hayan sido condenados los sentenciados por el mismo delito y se demuestre la imposibilidad de que lo hubieren cometido, y

VI.- Cuando la sentencia se base de manera fundamental en una confesión obtenida mediante tortura.

**Artículo 615.** El sentenciado que se crea con derecho para pedir el reconocimiento de su inocencia, ocurrirá por escrito al Tribunal Superior de Justicia, alegando la causa o causas de las enumeradas en el artículo anterior, en que funde su petición, acompañando las pruebas respectivas o protestando exhibirlas oportunamente. Sólo se admitirá en estos casos la prueba documental salvo lo previsto en las fracciones III y VI del artículo anterior.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su respectiva promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JORGE ALBERTO LARA RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. SOFÍA FIGUEROA TORRES, SECRETARIA.- DIP. ADRIÁN PEDROZO CASTILLO, SECRETARIO.-** (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los nueve días del mes de enero de dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.**

---

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ,** Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

#### **DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA.**

**D E C R E T A**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 29 de la Ley del Deporte para el Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 29.- ...**

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe detallado del estado financiero que guarda el Fondo del Distrito Federal para el Fomento y Apoyo del Deporte.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JORGE ALBERTO LARA RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. SOFÍA FIGUEROA TORRES, SECRETARIA.- DIP. ADRIÁN PEDROZO CASTILLO, SECRETARIO.-** (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veintiséis días del mes de diciembre del dos mil cinco.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MARTHA PÉREZ BEJARANO.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

## **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal**, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

### **DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

### **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA.**

### **D E C R E T A**

## **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Único.-** Se reforma y adiciona el artículo 126 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 126.-** Los estacionamientos privados y públicos, tendrán las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos.

Los estacionamientos privados, deberán disponer de espacios exclusivos para el uso de personas con capacidades diferentes; debiendo instalar las rampas, escaleras o elevadores necesarios, para dar un trato preferente y seguro a este segmento de la población.

Las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y las Jefaturas Delegacionales, que brinden servicio público de estacionamiento, deberán instalar el mobiliario adecuado, para brindar servicio preferencial a las personas con capacidades diferentes.

Las autoridades delegacionales podrán examinar en todo tiempo, que las instalaciones y la construcción reúnan las condiciones señaladas en los párrafos que anteceden y que tengan a su servicio personal capacitado.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión, publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.-** Se establecerá un plazo de 90 días naturales para que los prestadores del servicio cumplan con las adecuaciones correspondientes.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ, PRESIDENTE.- DIP. LOURDES ALONSO FLORES, SECRETARIA.- DIP. JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ, SECRETARIO.-** (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil cinco.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

### **DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

#### **DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA.**

#### **D E C R E T A**

### **DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman** los artículos 2, 7, 8, 10, 20, 24, 26, 32, 34, 35, 36, 37, 45, 54, 55, 58, 67, 83, 92, 97, 99, 100, 102, 136, 146, 153, 160, 165, 169, 172, 207, 213, 220, 225, 227, 230, 235, 238; **se adicionan** la fracción XX del artículo 2, el artículo 15 Bis, la fracción IV del artículo 35, un último párrafo al artículo 56, un párrafo al artículo 59, un último párrafo al 60, un párrafo al 67, un párrafo al 77, un párrafo al 134, dos párrafos al 151, un párrafo al 160, un párrafo al 172, un párrafo al 175, la fracción XXII al 238 y se **derogan** los artículos 52, 53 y la fracción V del artículo 102 de la **Ley del Notariado para el Distrito Federal**, para quedar como sigue:

**Artículo 2...**

I a VIII ...

IX.- "Código Penal".- El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

X a XIX ...

XX.- “Registro Nacional de Testamentos”.- A la Dirección del Registro Nacional de Avisos de Testamento, dependiente de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 7.-...**

I a IV...

V...

El notario debe prestar su función más allá del interés del solicitante del servicio notarial, lo que implica cumplir sus procedimientos de asesoría notarial y de conformación del instrumento notarial, en estricto apego a la norma y de manera imparcial; debe aconsejar a cada una de las partes o solicitantes del servicio sin descuidar los intereses de la contraparte, en lo justo del caso de que se trate.

VI...

**Artículo 8.-** Es obligación de las autoridades competentes, del Colegio y de los notarios, que la población reciba un servicio notarial pronto, expedito, profesional y eficiente. Si las autoridades competentes observan deficiencias, lo comunicarán al Colegio para que éste instrumente lo necesario para la expedita solución de las mismas y el eficaz cumplimiento de esa obligación.

En el caso de quejas y denuncias, las autoridades solicitarán que sean atendidas con atingencia por el Colegio y se practiquen las medidas preventivas; lo anterior, sin demérito de los procedimientos establecidos y previstos por otras leyes y reglamentos. Para ello y para programas especiales, el Colegio podrá celebrar convenios.

**Artículo 10.-** El Jefe de Gobierno expedirá el decreto de autorización de nuevas notarías, cuando exista la necesidad del crecimiento del servicio, en el que podrá señalar su residencia, siempre y cuando dicha medida no afecte:

I.-...

II.- ...

El decreto, fundado y motivado, deberá prever un examen de oposición por cada notaría, tomando en cuenta la población beneficiada y tendencias de su crecimiento, así como las necesidades notariales de ésta, mediando el tiempo conveniente entre cada convocatoria.

...

**Artículo 15 BIS.-** Los derechos de los prestatarios frente a los notarios serán los siguientes:

I. Ser atendidos personalmente y con profesionalismo;

II. Ser informados por los notarios de los beneficios fiscales y facilidades administrativas que en su caso aplicará a su trámite;

III. Obtener información por parte del notario en cualquier etapa del procedimiento que realiza ante éste;

IV. Recibir copia de la solicitud de entrada y trámite al Registro Público de la Propiedad y de Comercio o del documento que haga sus veces, así como a ser informado acerca del estado que guarda el trámite registral.

**Artículo 20.-** Las autoridades competentes del Gobierno deberán concentrar la información de las operaciones y actos notariales y procesarla bajo sistemas estadísticos y cibernéticos que permitan regular y fijar, conforme a esta Ley, las modalidades administrativas que requiere la prestación eficaz del servicio notarial. La recopilación de dicha información será de carácter formal y estadístico cuidando la autoridad se respete siempre el secreto profesional y la intimidad negocial; así como las disposiciones relativas a la transparencia y acceso a la información.

**Artículo 24.-** Los expedientes a que se refieren estos artículos están sometidos al secreto profesional salvo la denuncia o procedimientos correspondientes que conforme a derecho se lleven a cabo para efectos de determinar las responsabilidades a que haya lugar y deberá cumplirse con las disposiciones relativas a la transparencia y acceso a la información.

**Artículo 26.-** La función autenticadora es la facultad otorgada por la Ley al Notario para que se reconozca como cierto lo que éste asiente en las actas o escrituras públicas que redacte, salvo prueba en contrario.

La función autenticadora deberá ejercerla de manera personal y en todas sus actuaciones de asesoría, instrumentación y juicio, conducirse conforme a la prudencia jurídica e imparcialmente.

La función notarial es el conjunto de actividades que el notario realiza conforme a las disposiciones de esta Ley, para garantizar el buen desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha función autenticadora. Posee una naturaleza compleja: es pública en cuanto proviene de los poderes del Estado y de la Ley, que obran en reconocimiento público de la actividad profesional de notario y de la documentación notarial al servicio de la sociedad. De otra parte, es autónoma y libre, para el notario que la ejerce, actuando con fe pública.

**Artículo 32.-** Igualmente el ejercicio del oficio notarial es incompatible con toda dependencia a empleo, cargo o comisión público, privado o de elección popular, y con el ejercicio de la profesión de abogado en asuntos en que haya contienda. El notario tampoco podrá ser comerciante, ministro de culto o agente económico de cualquier clase en términos de las leyes respectivas.

**Artículo 34.-** Corresponde a los notarios del Distrito Federal el ejercicio de las funciones notariales en el ámbito territorial de la entidad. Los notarios del Distrito Federal no podrán ejercer sus funciones ni establecer oficinas fuera de los límites de éste. Los actos que se celebren ante su fe, podrán referirse a cualquier otro lugar, siempre que se firmen las escrituras o actas correspondientes por las partes dentro del Distrito Federal, y se de cumplimiento a las disposiciones de esta ley.

...

**Artículo 35.-** Se aplicarán las penas previstas por el artículo 323 del Código Penal a quien, careciendo de la patente de notario del Distrito Federal expedida en los términos de esta Ley, realizare en el Distrito Federal alguna de las siguientes conductas:

I a III...

IV.- Produzca instrumentos públicos en los que consten actos jurídicos que para su validez requieran otorgarse en escritura pública ó hagan constar hechos fuera de su ámbito legal de competencia.

**Artículo 36.-** También se aplicarán las penas previstas por el artículo 323 del Código Penal al que sin ser notario, o siendo notario con patente de otra Entidad distinta del Distrito Federal, introduzca a éste o conserve en su poder, por sí o por interpósita persona, libros de protocolo o de folios de otra entidad, con la finalidad de llevar a cabo actos que únicamente pueden realizar notarios del Distrito Federal.

**Artículo 37.-** El aspirante a notario, el que haya sido notario del Distrito Federal o el notario suspendido en el ejercicio de su función que realice cualquiera de las conductas previstas en los artículos 35 y 36 de esta ley se hará acreedor al doble de la pena establecida por el artículo 323 del Nuevo Código Penal.

**Artículo 45.-** ...

I.-...

II.- Dar fe de actos que dentro de los procedimientos legales respectivos corresponda en exclusiva hacerlo a algún servidor público; sin embargo, sin tener en principio ese valor procedimental exclusivo, sí podrán cotejar cualquier tipo de documentos, registros y archivos públicos y privados o respecto a ellos u otros acontecimientos certificar hechos, situaciones o abstenciones que guarden personas o cosas relacionadas o concomitantes con averiguaciones, procesos o trámites, lo cual tendrá valor como indicio calificado respecto de los mismos, sujeto a juicio de certeza judicial, y solo será prueba plena con relación a aspectos que no sean parte esencial de dichas facultades públicas, aspectos que deberá precisar en el instrumento indicado, salvo las copias de constancias que obren en expedientes judiciales que le hayan sido turnados por un juez para la elaboración de algún instrumento, que podrá cotejar a solicitud de quien haya intervenido en el procedimiento o haya sido autorizado en él para oír notificaciones.

III a IV.-...

V.- Dar fe de actos, hechos o situaciones con respecto a los cuales haya actuado previamente como abogado en asuntos donde haya habido contienda judicial;

VI a la IX.-...

...

#### **Artículo 52.- Derogado**

#### **Artículo 53.- Derogado**

#### **Artículo 54.-...**

I a IV.-...

V.- Acreditar cuando menos doce meses de práctica notarial ininterrumpida, bajo la dirección y responsabilidad de algún notario del Distrito Federal, pudiendo mediar un lapso de hasta un año entre la terminación de dicha práctica y la solicitud del examen correspondiente;

VI a VIII.-...

...

...

**Artículo 55.-** Para acreditar los requisitos a que se refieren las fracciones I y III del artículo anterior, el interesado deberá exhibir con su solicitud de examen, las constancias documentales públicas respectivas. Para acreditar los requisitos a que se refieren las fracciones II y IV del artículo anterior el interesado deberá, con citación del Colegio, realizar opcionalmente ante autoridad judicial la información ad perpetuam prevista en el Código de Procedimientos o con acta notarial que contenga su declaración con la de dos testigos, ante un notario diverso de donde haya realizado su práctica. El requisito señalado por la fracción V del Artículo anterior, se acreditará con los avisos sellados del inicio y terminación de la práctica en cuestión, que el notario respectivo deberá dar en tiempo, a la autoridad competente, marcando copia al colegio, así como con los oficios de contestación de dichos avisos. Tales prácticas podrán ser constatadas por la autoridad competente y por el colegio. Para acreditar la buena salud y el pleno uso de sus facultades físicas e intelectuales, el candidato deberá exhibir certificado médico expedido por médico o institución autorizada; certificados que podrán ser constatados por la autoridad competente y por el colegio.

#### **Artículo 56...**

I a IV...

Asimismo, esta convocatoria se publicará en el sitio oficial que el Colegio tiene en la red electrónica de información mundial conocida como Internet o la que haga sus veces.

**Artículo 58.-...**

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) ...

Los miembros que integren el jurado no podrán ser cónyuges o parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto y segundo grados, respectivamente, del sustentante, ni titulares de las Notarías en que éste haya realizado su práctica o prestado servicios, tengan o hubieren tenido relación laboral con el sustentante o sus parientes, en los referidos grados, ni los notarios asociados o suplentes de dichos titulares o los cónyuges o parientes de éstos en los grados indicados. La infracción a lo antes dispuesto por algún miembro del jurado hará acreedor a ese sinodal a la sanción prevista por el artículo 227 de esta Ley.

III a la XVI ....

**Artículo 59.- ...**

...

Con la apertura del sobre que contenga el tema del examen se dará por iniciada la prueba práctica, en consecuencia al sustentante que se desista, se le tendrá por reprobado y no podrá presentar nueva solicitud hasta que transcurra un término de seis meses. Esto último será aplicable en aquellos casos en que el sustentante no se presente puntualmente al lugar en que éste habrá de realizarse.

**Artículo 60.-...**

I. a VII. ...

VIII. ...

...

...

Iniciado el sorteo a que se refiere la fracción II de este artículo, si el sustentante no está presente a la hora y en el lugar fijados para el inicio del examen, perderá su derecho a presentar el mismo y se le tendrá por desistido, pudiéndolo presentar nuevamente cuando cumpla los requisitos previstos en el artículo 57 de esta Ley.

IX. ...

**Artículo 67.-...**

I. ...

II. Proveerse a su costa de protocolo y sello, registrar su firma y rúbrica, antefirma o media firma, ante la autoridad competente, el Registro Público, el Archivo y el Colegio, previo pago de los derechos que señale el Código Financiero del Distrito Federal;

III. Establecer una oficina para el desempeño de su función dentro del territorio del Distrito Federal e iniciar el ejercicio de sus funciones en un plazo que no excederá de noventa días naturales contados a partir de la fecha en que rinda su protesta;

IV a V...

...

Para el caso de que el notario cambie de ubicación la notaría, dará el aviso correspondiente a la autoridad competente, solicitando a su costa la publicación respectiva en la Gaceta.

**Artículo 77.- ...**

Excepcionalmente, un libro de protocolo podrá exceder de doscientos folios, si el instrumento que corresponda asentar rebasare ese número, en cuyo caso, se iniciará la formación del libro siguiente, previa razón de terminación del libro en uso, la que se asentará en hoja común no foliada que se agregará al final del libro que se da por terminado, sin que este contenga doscientos folios. Dicha razón no será necesaria cuando el libro que se da por terminado contuviere mas de ciento ochenta folios usados.

**Artículo 83.-** Al iniciar la formación de una decena de libros, el notario hará constar la fecha en que se inician, el número que le corresponda dentro de la serie de los que sucesivamente se hayan abierto en la Notaría a su cargo, y la mención de que los libros de la misma se formarán con los instrumentos autorizados por el notario o por quien legalmente lo substituya en sus funciones, de acuerdo con esta ley. La hoja en la que se asiente la razón a que se refiere este artículo no irá foliada y se encuadernará antes del primer folio del libro con el cual se inicia la decena. El notario asentará su sello y firma y contará con un término de 5 días hábiles para dar el aviso de inicio a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mencionando el número de folio y el número del instrumento notarial con que dicha decena de libros se inicie.

**Artículo 92.-** Por cada libro, el notario llevará una carpeta que se denominará apéndice, en la que se coleccionarán y conservarán los documentos y demás elementos materiales relacionados con la escritura o el acta de que se trate y estos formarán parte integrante del protocolo. Los documentos y demás elementos materiales del apéndice se ordenarán por letras o números en legajos, en cuyas carátulas se pondrá el número del instrumento a que se refieran, indicando lo que se agrega.

**Artículo 97.-** El libro de registro de cotejos es el conjunto de los folios encuadernados, con su respectivo apéndice, en el que el notario anota los registros de los cotejos de los documentos que le presenten para dicho efecto, considerándose como documento original para el cotejo no sólo el documento público o privado que así lo sea, sino también su copia certificada por notario o por autoridad legítimamente autorizada para expedirla y las impresiones hechas vía electrónica o con cualquier otra tecnología.

Cada libro, que constará de doscientos folios, forma parte del protocolo del notario y, en lo no previsto le serán aplicables las normas relativas al protocolo. Se registrará por lo siguiente:

I.- El notario hará el cotejo de la copia escrita, fotográfica, fotostática o de cualquier otra clase teniendo a la vista el documento original, sin más formalidades que la anotación en un libro que se denominará Libro de Registro de Cotejos. Si el original se encuentra escrito total o parcialmente en idioma distinto al español no se requerirá traducción a esta lengua. El registro de los cotejos se hará mediante numeración progresiva e ininterrumpida por cada Notaría.

II. a III ...

IV.- El notario certificará con su sello y firma la o las copias cotejadas, haciendo constar en ellas que son fiel reproducción de su original que tuvo a la vista, así como el número y fecha de registro que les corresponda.

Las copias cotejadas deberán contener las medidas de seguridad que señale el Colegio, sin que su omisión sea causa de invalidez de la certificación.

**Artículo 99.-** Los libros de registro de cotejos y sus apéndices se remitirán al Archivo para su guarda al año contado a partir de la fecha de su razón de terminación, teniendo como plazo diez días hábiles para cumplir esta obligación, o bien para el caso de que opte por guardar por cuatro años más los libros de registro de cotejos, contará de igual manera con un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se cumpla el año contado a partir de la fecha de su razón de terminación de cierre para dar aviso al Archivo de que los guardará por cuatro años más.

Si el notario no remite los libros de registro de cotejos o no da aviso de que los conservará en su notaría por cuatro años más, se entenderá que los conservará para su guarda y custodia por dicho plazo.

**Artículo 100.-** Escritura es el instrumento original que el notario asienta en los folios, para hacer constar uno o mas actos jurídicos y que firmado por los comparecientes, autoriza con su sello y firma.

**Artículo 102. ...**

I.- Expresará en el proemio el número de escritura y de libro a que pertenece, así como el lugar y fecha en que se asienta, su nombre y apellidos, el número de la notaría de que es titular, el acto o actos contenidos y el nombre del o de los otorgantes y el de sus representados y demás comparecientes, en su caso.

II a IV. ...

V. Derogada

VI a XV. ...

XVI. ...

a).- Relacionando los documentos respectivos, insertándolos en el instrumento o agregándolos en original o en copia total o parcial que en el propio instrumento certifique concuerda con dicho original con el cual lo habrá cotejado, haciendo mención de ello en el instrumento sin anotar en el libro de registro de cotejos, o

b) ...

XVII a la XX....

...

**Artículo 134. ...**

Si al término del plazo establecido en el artículo 116 de esta Ley, el acta no hubiese sido firmada al menos por quien solicitó la intervención del notario, éste o quien lo supla, le pondrá la razón de “No pasó” y su firma, salvo en los casos a que se refieren las fracciones I, III y VII del artículo 128 en los que si transcurrido ese plazo el acta no hubiese sido firmada por dicho solicitante, el notario podrá autorizarla al término del mismo. Igualmente en los casos a que dichas fracciones se refieren, la autorizará aún cuando no haya transcurrido el plazo mencionado al ser firmada por el solicitante, aún cuando no sea firmada por cualquiera otra persona que haya intervenido en la diligencia como destinatario o participante en la misma.

**Artículo 136.-** Para la protocolización de un documento, el notario lo insertará en la parte relativa del acta que al efecto se asiente mediante su transcripción o la reproducción de su imagen en la forma prevenida por el artículo 85, o lo agregará al apéndice en el legajo marcado con el número de acta y bajo la letra o número que le corresponda.

**Artículo 146.-** El notario podrá expedir sin necesidad de autorización judicial, primero, segundo o ulterior testimonio, o copia certificada, al autor del acto o participante en el hecho consignados en el instrumento de que se trate, a cada parte en dicho acto o bien a los beneficiarios en el mismo; también en su caso, a los sucesores o causahabientes de aquéllos.

**Artículo 151.-...**

Como medida de seguridad, el Colegio proveerá a los notarios, previo pago de su costo, de los elementos de seguridad que señale el primero para los testimonios, copias certificadas, certificaciones y folios.

Las hojas del testimonio deberán contener las medidas de seguridad que señale el Colegio, sin que la omisión sea causa de su invalidez.

**Artículo 153.-** Expedido un testimonio no podrá testarse ni entrerrenglonarse, aunque se adviertan en él errores de copia o transcripción del instrumento original asentado en el protocolo. En ese caso el solicitante lo presentará al notario quien, una vez constatado el error, hará mención de ello en nota complementaria que consignará en el original y asentará una certificación en el testimonio, haciendo constar la discrepancia y el texto correcto que corresponda en lugar del erróneo.

**Artículo 160.-** El cotejo acreditará que la copia que se firma por el notario es fiel reproducción del exhibido como original, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del mismo.

La copia cotejada tendrá el mismo valor probatorio que el documento exhibido como original con el cual fue cotejado, salvo que se trate de documento que lleve incorporado su derecho, supuesto en el cual sólo producirá el efecto de acreditar que es copia fiel de su original.

**Artículo 165.-** Se aplicará la pena prevista por el artículo 311 del Nuevo Código Penal al que:

I a la III...

...

**Artículo 169.-** La sucesión intestamentaria podrá tramitarse ante notario si el último domicilio del autor de la sucesión fue el Distrito Federal, o si se encuentran ubicados en la entidad uno o la mayor parte de los bienes, lo cual declararán los interesados bajo su responsabilidad, una vez que se hubieren obtenido del Archivo Judicial y del Archivo, constancias de no tener depositado testamento o informe de que se haya otorgado alguno, y previa acreditación de los herederos de su entroncamiento con el autor de la sucesión mediante las partidas del Registro Civil correspondiente. Podrán tramitar esta sucesión, el o la cónyuge, los ascendientes, descendientes y colaterales hasta el cuarto grado; fuera de estos casos, la sucesión deberá tramitarse por la vía judicial.

**Artículo 172.-** También podrá hacer constar el notario, la renuncia o repudio de derechos que haga alguno de los herederos o legatarios.

Los emancipados podrán aceptar o repudiar sus derechos hereditarios.

**Artículo 175.-...**

Estas publicaciones podrán ser suplidas por otra u otras publicaciones en medios electrónicos u otro medio de comunicación masiva que acuerden el Colegio y las autoridades competentes, salvaguardando siempre la debida publicidad y garantía de audiencia de los posibles interesados.

**Artículo 207.-** La autoridad competente vigilará el correcto ejercicio de la función notarial a través de visitas que realizará por medio de inspectores de notarías. Para ser inspector de notarías el interesado, además de satisfacer los requisitos que para el desempeño de un empleo exige el Gobierno del Distrito Federal, deberá reunir aquellos que señalan las fracciones I, II, III y IV, del artículo 54 y 55 de esta Ley.

El Colegio coadyuvará con la autoridad competente en la vigilancia del ejercicio de la función notarial, cuando dicha autoridad lo requiera.

**Artículo 213.-** Las visitas especiales se practicarán previa orden de la autoridad competente y tendrán por objeto verificar los hechos denunciados por queja de un prestatario o destinatario, cuando de lo expuesto por éste se desprenda que el notario cometió alguna actuación que amerite sanción de carácter administrativo por violaciones a esta ley y a otras relacionadas directamente con su función.

La notificación de la visita especial se practicará en la forma prevista por el artículo 211 y la inspección se verificará dentro de las setenta y dos horas hábiles después de notificar al notario y al Colegio, para que éste último si lo considera conveniente, designe un notario que auxilie al inspector para la práctica de la visita. La orden de autoridad limitará el objeto de la inspección al contenido de la queja.

**Artículo 220.-** El notario podrá manifestar lo que a su derecho convenga en el acta de inspección o en un término no mayor de cinco días hábiles, en escrito por separado, con relación a la queja, anomalía o irregularidad asentada en dicha acta y en su caso podrá dentro de dicho plazo ofrecer y desahogar las pruebas que guarden relación con los hechos controvertidos, asimismo, deberá autorizar a una o varias personas para oír y recibir notificaciones que se deriven del procedimiento en cuestión.

**Artículo 225.-** Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán aplicables de manera gradual, pudiendo ser acumulativas las multas con cualquiera de las previstas en las fracciones I, III y IV del artículo anterior. Para la aplicación de sanciones la autoridad competente, al motivar su resolución, deberá tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad del caso, los perjuicios y daños que directamente se hayan ocasionado, si los hubo, el grado de diligencia del notario para la solución del problema, su antigüedad en el cargo, sus antecedentes profesionales y los servicios prestados por el notario al Gobierno, la Sociedad y al Notariado. Las autoridades pedirán la opinión del colegio.

**Artículo 227.- ...**

I. a III. ...

IV. Por provocar por culpa o dolo, la nulidad de un instrumento o testimonio, siempre que cause daño o perjuicio directos a los prestatarios o destinatarios;

V. a VI. ...

**Artículo 230.- ...**

I.- Toda persona que acredite fehacientemente su interés jurídico, podrá presentar por escrito ante la autoridad administrativa competente, queja contra el notario al que se le impute la actuación que amerite sanción de carácter administrativo por violaciones a esta ley y a otras relacionadas directamente con su función. El quejoso deberá identificarse asentando nombre o razón social, el de su representante legal, así como el de los autorizados para oír y recibir notificaciones; asimismo deberá asentar sus generales así como una descripción clara y sucinta de los hechos o razones en que apoya su queja; debiendo exhibir las constancias documentales o en su caso señalar los testigos idóneos que acrediten sus manifestaciones, junto con un relato o exposición detallada de los hechos o actos motivo de su queja, a fin de justificarla debidamente. Faltando alguno de los requisitos señalados, la autoridad competente prevendrá al ocurso concediéndole un término de cinco días hábiles para desahogar el requerimiento; vencido dicho término, si el interesado no desahoga la prevención en el tiempo o forma señalados, la autoridad desechará por improcedente la queja presentada.

II.- La autoridad recibirá la queja y, de considerarlo necesario, previo a su admisión podrá solicitar al notario en cuestión un informe sobre los hechos que la motivaron, mismo que deberá ser rendido en un término no mayor de siete días hábiles, a efecto de determinar la procedencia de la queja; para el caso que sea procedente o que el notario haga caso omiso al requerimiento, la autoridad acordará su admisión a trámite, procederá a registrar la queja en el libro de Gobierno que al efecto exista; abrirá el expediente respectivo, notificará y correrá traslado del acuerdo de admisión junto con la queja al notario de que se trate, ordenando la visita de inspección especial en los términos de esta ley.

A las partes sólo les será notificado personalmente el acuerdo admisorio de la queja y la resolución que ponga fin al procedimiento. Todas las demás resoluciones de trámite serán notificadas por conducto de las personas autorizadas en las oficinas de la autoridad y mediante los estrados que ésta implemente para tal efecto.

III.- Desahogada la visita de inspección especial a que se refiere la fracción anterior, la autoridad citará a las partes a una junta de conciliación, la cual solo podrá diferirse una vez, siempre que así lo soliciten las partes; en dicha junta la autoridad exhortará a las partes a conciliar sus intereses. De no haber conciliación la autoridad abrirá el periodo probatorio durante un plazo de diez días hábiles, cuya admisión y valoración estará sujeta a las reglas establecidas en el Código de Procedimientos. No quedando prueba pendiente por desahogar, se procederá en un término de tres días a recibir los alegatos por escrito primero del quejoso, luego del notario; una vez rendidos, la autoridad procederá a solicitar la opinión del colegio sobre los hechos materia de la queja, el cual contará con un plazo de siete días hábiles para emitirla a partir del requerimiento que al efecto se le formule, para lo cual deberá consultar el expediente de queja. Acto seguido, la autoridad citará a las partes para oír la resolución correspondiente, dentro de los siguientes treinta días hábiles.

**Artículo 235.-** El Registro Público, el Archivo, el Colegio, el Decanato y el Registro Nacional de Testamentos, son instituciones que apoyan al notariado del Distrito Federal en beneficio de la seguridad y certeza jurídicas que impone el correcto ejercicio de la fe pública.

**Artículo 238.-** ...

I. a XX. ...

XXI.- Colaborar para la integración, alimentación, mantenimiento y actualización del sistema de datos del Registro Nacional de Testamentos, y

XXII.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase al Jefe de Gobierno para su debida promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor a los treinta días naturales siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ, PRESIDENTE.- DIP. LOURDES ALONSO FLORES, SECRETARIA.- DIP. JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ, SECRETARIO.-**  
(Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 195 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYA TITULAR ES LA LICENCIADA ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO**)

**ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 195 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYA TITULAR ES LA LICENCIADA ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO.**

**Único.-** Con fundamento en los artículos 34 y 67 fracciones II y IV de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la Notaría 195 del Distrito Federal, cambió de domicilio a partir del tres de enero del año en curso, el cual se ubica en Avenida Nuevo León, número 38, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06170 en esta Ciudad, con los números de teléfono 55-53-56-58, 55-53-77-85 y 55-53-61-97; Fax 52-11-37-08; correo electrónico: notariabandala@notaria195.com.mx y con un horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

**TRANSITORIOS.**

**Único.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.**

Ciudad de México a 10 de enero de 2006.

---

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA 248 DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO**)

**ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA 248 DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Único.-** Con fundamento en el artículo 67 fracción III, IV y V de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que a partir del 9 de enero del año dos mil seis, el Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, inicia funciones como titular de la Notaría 248 del Distrito Federal, con domicilio en Avenida Prado Sur, número 225, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, con el número telefónico 52-02-52-48, Fax 52-02-02-70, con un horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

**TRANSITORIOS.**

**Único.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.**

Ciudad de México a 10 de enero de 2006.

---

## DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**, Directora General Jurídica y de Estudios legislativos, con fundamento en el artículo 114, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y del Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1987, emito el siguiente:

**FE DE ERRATAS AL DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 19 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN ANDRÉS AHUAYUCAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL 4,586.69 METROS CUADRADOS. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA SEXTA ÉPOCA, NÚMEROS 7 Y 8 LOS DÍAS 16 Y 18 DE ENERO DE 2006 RESPECTIVAMENTE.**

**Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 16 de enero de 2006 Número 7 en su página 8**

Pág 8 en la Último recuadro de lado izquierdo fila 7

<b>DICE</b>			<b>DEBE DECIR</b>		
06	06 <sup>a</sup>	233.77	06	06A	233.77

**Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 18 de enero de 2006 Número 8 en su página 16**

Pág. 16 tercer recuadro lado izquierdo fila 7

<b>DICE</b>			<b>DEBE DECIR</b>		
06	06 <sup>a</sup>	233.77	06	06A	233.77

**FE DE ERRATAS AL DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 91 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO Y LA COLONIA AMPLIACIÓN TLACOYAQUE, PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19, 755.38 METROS CUADRADOS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA SEXTA ÉPOCA, NÚMEROS 7 Y 8 LOS DÍAS 16 Y 18 DE ENERO DE 2006 RESPECTIVAMENTE.**

**Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 16 de enero de 2006 Número 7 en su página 12**

Pág. 12, primer recuadro, fila 13

<b>DICE:</b>			<b>DEBE DECIR</b>		
05B	33 <sup>a</sup>	139.81	05B	33A	139.81

**Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 18 de enero de 2006 Número 8 en su página 19**

Pág. 19, primer recuadro, fila 24

<b>DICE:</b>			<b>DEBE DECIR</b>		
05B	33 <sup>a</sup>	139.81	05B	33A	139.81

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN Convocatoria: 002

El Lic. Adolfo Riebeling Montiel, Director General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001016-002-06, para la Adquisición de Materias Primas de Producción (Vara de Perlilla) de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001016-002-06	\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,250.00	27/01/2006	31/01/2006 10:00 horas	06/02/2006 10:00 horas	10/02/2006 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	Vara de perlilla			15,000	Bulto
2	Vara de perlilla			700	Bulto

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Diez, Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5276-6938, los días **25, 26 y 27 de enero del 2006**; en un horario de 10:00 a 14:00 horas. La **forma de pago** es mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Tesorería del Gobierno del Distrito Federal** y presentarse a pagar en cualquier Administración Tributaria local del Distrito Federal, a través del llenado de la Orden de Cobro: Botón 33, Función de Cobro 3411. En **Compranet (compranet.gob.mx)** mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales de **Santander Serfin, S.A.**, con cargo a la cuenta No. 6550112346-7. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en la **Dirección de Recursos Materiales** de la convocante para recibir sus bases. La junta de Aclaración de Bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en la Sala de Proyecciones, Ubicada en el Edificio Delegacional de la Convocante; cita en Calle 10, Esquina Canario, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. La entrega de los bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

México, D.F., a 25 de enero del 2006

(Firma)

**LIC. ADOLFO RIEBELING MONTIEL**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Delegación Miguel Hidalgo**  
**Licitación Pública Internacional**

**LIC. OCTAVIO PÉREZ NIETO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LA SIGUIENTE:**

**CONVOCATORIA**

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 30 fracción II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No. **30001026-001-06 “ACTUALIZACION Y LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE”**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-001-06 “ACTUALIZACION Y LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE”		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	30 de enero de 2006 11:00 hrs.	03 de febrero de 2006 11:00 hrs.	09 de febrero de 2006 11:00 hrs.	Calendarizado
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C811101004	SOFTWARE DE CONTROL DE ANCHO DE BANDA PARA INTERNET			1	UNIDAD
02	C811101004	SISTEMA DE GESTION DE REVISIONES Y ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE			1	UNIDAD
03	C811101004	ACTUALIZACION DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA USUARIO			810	UNIDAD
04	C811101004	LICENCIAS DE SOFTWARE DE CONTROL DE SPYRE			1 100	UNIDAD
05	C811101004	ANTIVIRUS PARA ESTACION DE TRABAJO			290	UNIDAD

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

2.- La venta de Bases en “La Convocante” y en el Sistema Compranet, será los días: 25, 26 y 27 de enero de 2006, de 09:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en la Convocante es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en el domicilio precitado, en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar de entrega de los servicios, se indica en las bases de licitación.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la recepción formal y satisfactoria de los servicios.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 12.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos al correo electrónico [adquisiciones@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:adquisiciones@miguelhidalgo.gob.mx)
- 13.- Los responsables de la Licitación: Lic. David Acevedo Sotelo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o C.P. María de Lourdes Estrada Aguillón, Subdirectora de Recursos Materiales en Miguel Hidalgo.

México, Distrito Federal a 25 de enero de 2006.

Director General de Administración

Lic. Octavio Pérez Nieto

Firma

(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
N° 30001029-003/2006 LPN/DTLN/DGA/003/2006**

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26, 27 inciso "A", 28 y 30 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N°30001029-003-2006 LPN/DTLN/DGA/003/2006 para la adquisición de "Vara perilla", como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001029-003-2006 LPN/DTLN/DGA/003/2006	\$ 1,500.00 compraNET \$1,400.00	31/01/2006 15:00 Horas	01/02/2006 10:00 Horas	07/02/2006 10:00 Horas	10/02/2006 10:00 Horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Vara perilla deshojada y deshidratada, de corte reciente conteniendo un mínimo de 200 varas útiles de 1.20 a 1.50 mts. de longitud y de 3 mm. a 5 mm. de diámetro para un rendimiento de tres escobas.			28,000	Atados

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 31 de enero del 2006, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código Postal 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Los bienes deberán entregarse en lugares y fechas indicadas por el área requirente conforme a calendario.

Las condiciones de pago, 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos.

**A t e n t a m e n t e**

(Firma)

**Juan Manuel López Ramírez  
Director General de Administración**

México, D.F. a 25 de enero del 2006.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Dirección General de Servicios Urbanos

Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 033

Ing. Arq. Ricardo Jarál Fernández, Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 Constitucional, y Artículos 26, 27 inciso "A", 30 Fracción II, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente Convocatoria fue Autorizada por el Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo	
30001046-037-2006	\$2,700.00 Costo en CompraNET: \$2,150.00	30/01/2006	31/01/2006 11:00 horas	03/02/2006 11:00 horas	09/02/2006 11:00 horas	
Partida	Clave CAMBS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Plazo de entrega de los bienes
		Para la adquisición de Material Eléctrico.				
1	C030000184	Lámpara de descarga de alta intensidad de aditivos metálicos de encendido por pulso de 250 w, m-138, con bulbo claro ED-28 y base mogul e 39 o e 40, su posición de funcionamiento debe ser horizontal +/- 75°. Vida útil promedio de 12,000 h		6,676	pieza	Los bienes se entregarán de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
2	C030000184	Lámpara de descarga de alta intensidad de aditivos metálicos de encendido por pulso de 150 w, m-102, con bulbo claro ED-28 y base mogul e 39 o e 40, la lámpara debe operar en cualquier posición. vida útil promedio de 15,000 h		1,017	pieza	
3	C030000184	Balastro autorregulado tipo autotransformador, desnudo, perdidas máximas de 11,2%, factor de potencia mínimo de 0.90 y tensión de alimentación de 220 v.c.a. +/-10%, 60 hz, para operar una lámpara de aditivos metálicos de encendido por pulso de 250 w, tipo m-138.		4,723	pieza	

4	C030000184	Balastro autorregulado tipo autotransformador, desnudo, pérdidas máximas de 16,7% , factor de potencia mínimo de 0.90 y tensión de alimentación de 220 v.c.a. +/-10% , 60 hz, para operar una lámpara de aditivos metálicos de encendido por pulso de 150 w, tipo m-102.	669	pieza	
5	C030000184	Balastro autorregulado tipo autotransformador, desnudo, circuito adelantado, pérdidas máximas de 16 % , factor de potencia mínimo de 0,90 y tensión de alimentación de 220 v c.a. + 10 % , 60 hz; Para operar una lámpara de v.s.a.p. de 250 w, tipo s-50	6,546	pieza	

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco No. 1155 planta baja, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósitos efectuados en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberá presentarse la propuesta será: Español

La Moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: En Peso Mexicano.

Plazo de entrega: Los bienes se entregarán de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación para todas las partidas.

Las condiciones de pago serán: A los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los bienes y a la presentación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s).

La Convocante informa que no se consideraran anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco No 1155 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público designado para presidir los eventos del procedimiento de Licitación Pública Internacional será Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Lic. Juan Manuel Sánchez Chávez.- Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y/o Luis Eduardo Moreno Maulhardt.- en su carácter de Jefe de Oficina de Licitaciones.

México, D.F., a 25 de enero de 2006

Sufragio Efectivo. No Reelección

(Firma)

Ing. Arq. Ricardo Jarál Fernández

Director General de Servicios Urbanos

de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 3**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 y 32 la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Contratación de “Cursos de capacitación” para el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y acto de apertura de las mismas
30109001-003-06	\$1,600.00 Costo en Compranet \$1,500.00	30/ENERO/06	31/ENERO/06 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	03/FEBRERO/2006 11:00

Partida	Clave CAMBS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810800056	Informática	1	Contrato
2	C810800056	Desarrollo del Factor Humano	1	Contrato

- ✓ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Morelos 104, Cuarto Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Unidad Departamental de Recursos Materiales, Distrito Federal, teléfono 514103-00, los días 26, 27 y 30 de enero del 2006, con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal. En Compranet, mediante los recibos que genere el sistema.
- ✓ El servidor público responsable de la Licitación: Lic. Saida Argelia González Carrillo, J.U.D. de Recursos Materiales
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 31 de enero del 2006 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la convocante, ubicado en: Morelos 104, cuarto piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ El acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, se efectuará el 03 de febrero del 2006 a las 11:00 horas en Morelos 104, cuarto piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ La emisión de dictamen y acto de fallo se efectuará el día 08 de febrero de 2006 a las 11:00 hrs. en Morelos 104, cuarto piso, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español.
- ✓ La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: Peso Mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de Prestación del Servicio: según lo establecido en el anexo técnico uno integrante de las bases de esta licitación.
- ✓ Periodo de la prestación del servicio: de acuerdo con el calendario establecido en el anexo técnico uno integrante de las bases de esta licitación .
- ✓ El pago se realizará: 30 días naturales a la presentación de la factura, a través de transferencia electrónica.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**MÉXICO, D.F. A 25 DE ENERO DEL 2006.**

(Firma)  
**LIC. BEATRIZ PRADO LÓPEZ,**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.**  
**RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
FONDO MIXTO DE PROMOCION TURISTICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria 001

El Licenciado José Alfonso Martínez Ruiz, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los capítulos 3º y 4º del Título Tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, para la Contratación del Servicio de Transportación Terrestre, Guías de Turistas, Traductores y Servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y apertura	Emisión de Fallo
30117001-001-06	\$1,000.00 En Compranet \$900.00	27/01/06	30/01/06 11:00 hrs	03/02/06 11:00 hrs	08/02/06 11:00 hrs
Partida	Clave CAMBS	Descripción			Unidad de Medida
01	C810800040	Servicio de Transportación Terrestre, Guías de Turistas, Traductores y Servicios			Servicio

Para este procedimiento se determina que el Servidor Público Responsable de la Presente Licitación es: El Licenciado José Alfonso Martínez Ruiz, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Sistema Compranet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Amsterdam 115 1er Piso, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, Distrito Federal, Tel. 5211 2136, del 25 al 27 de enero de 2006, en el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas, la forma de pago es: en las oficinas de la Convocante con ficha de depósito a favor de BBVA BANCOMER, S.A. FID-30343-8 FMPT-DF en cuenta número 0451218867. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberá presentarse las Proposiciones será en Español.

La moneda en que deberá cotizarse la Proposición será: Peso Mexicano.

No se otorgará anticipo.

La vigencia del contrato será a partir del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2006.

Lugar de Prestación del Servicio: En la Zona Metropolitana del Valle de México incluyendo la Zona Arqueológica de Teotihuacan.

El pago se realizará: dentro de los 10 días hábiles a partir de recibir las facturas y sus soportes debidamente requisitados.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal., a 25 de enero del 2006.  
LIC. JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ RUIZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL FMPT-DF  
Rúbrica  
(Firma)

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

**Convocatoria: 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación para la prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Contratación del Servicio de Limpieza, Arrendamiento de equipo de fotocopiado y Contratación de pólizas de seguros de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto del Resultado del Dictamen
00440001-001-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	31/01/2006	02/02/2006 11:00 horas	31/01/2006 14:30 horas	06/02/2006 11:00 horas	10/02/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	1	Contrato

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto del Resultado del Dictamen
00440001-002-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	31/01/2006	02/02/2006 16:00 horas	31/01/2006 11:30 horas	06/02/2006 16:00 horas	10/02/2006 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C811005000	Seguros de Gastos Médicos Mayores	1	Contrato
2	C811005000	Seguro de Vida	1	Contrato
3	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles	1	Póliza
4	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles	1	Póliza
5	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles	1	Póliza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto del Resultado del Dictamen
00440001-003-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	31/01/2006	03/02/2006 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	07/02/2006 11:00 horas	13/02/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopadoras	2	Equipo
2	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopadoras	1	Equipo
3	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopadoras	1	Equipo
4	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopadoras	1	Equipo
5	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopadoras	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, [www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx) o bien en: Av. Chapultepec Número 49 - 2do Piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 29 56 00, los días Viernes, Lunes, Martes y Miércoles; con el siguiente horario: 9:30 a 14:30 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ó bien mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión ubicada en el 2do piso del edificio sede. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días 2 y 3 de Febrero del 2006 a las 11:00 y 16:00 horas en: Sala Peter Benenson, ubicado en: Av. Chapultepec Número 49 - 3er Piso, Colonia Centro Historico06040, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Las visitas a instalaciones se llevarán a cabo el día 31 de Enero del 2006 a las 11:30 y 14:30 horas respectivamente en: Edificio Sede de la Comisión ubicado en Av. Chapultepec No. 49, Col. Centro Histórico, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y ofertas económicas se efectuarán los días 6 y 7 de Febrero del 2006 a las 11:00 y 16:00 horas respectivamente, en: Sala Peter Benenson, Av. Chapultepec, Número 49 - 3er Piso, Colonia Centro Historico06040, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los actos correspondientes del resultado del dictamen se efectuarán los días 10 y 13 de Febrero del 2006 a las 11:00 y 16:00 horas respectivamente, en: Sala Peter Benenson, Av. Chapultepec, Número 49 - 3er Piso, Colonia Centro Historico06040, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Para el caso de los Servicios de Fotocopiado y Servicio de Limpieza el servicio se prestara: Edificio Sede de la Comisión, así como edificios que albergan las unidades desconcentradas y oficinas de áreas sustantivas de la Comisión, con domicilio de acuerdo al anexo técnico, los días De lunes a Sábado en el horario de entrega: De 8:00 a 18:00 Horas.

- Plazo de de inicio del contrato para el caso de los servicios de Limpieza será a partir del: 10 de Febrero al 31 de Diciembre de 2006., para el caso del Servicio de fotocopiado será a partir del día 15 de febrero al 31 de diciembre de 2006.
- El pago se realizará: 10 días posteriores la presentación de la Factura correspondiente al mes vencido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del numeral 39 de los lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación y para la prestación de Servicios de la C.D.H.D.F.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 25 DE ENERO DEL 2006.

**LIC. ROMAN TORRES HUATO**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
RUBRICA.

---

**FALLO DE LICITACION**  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

<b>No. de licitación</b>
30001003-001-06

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS (CONSIDERANDO 12 SERVICIOS MENSUALES CON 75 ELEMENTOS )	Contrato	\$ 3,053,000.00	\$3,053,000.00	STORRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	29/12/2005

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 17 DE ENERO DEL 2006.

(Firma)

**LIC. KARLA ALVAREZ TOLEDO**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

---



## INFORMACIÓN DE CONTENIDOS, S.A. DE C.V.

## C O N V O C A T O R I A

Con fundamento en el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales y de conformidad con el Artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Información de Contenidos, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 16 de febrero de 2006 a las 18:00 horas, en las oficinas ubicadas en Lafayette número 111, Col. Anzures, C.P. 11590 México, Distrito Federal, en la cual se desahogará el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y resolución respecto de la conveniencia de cambiar de régimen de administración de la sociedad, de un Administrador Único a un Consejo de Administración y, en su caso, su designación.
- II. Designación o ratificación en su caso del Comisario de la sociedad.
- III. Resolución sobre los emolumentos que percibirán el o los Administradores y el Comisario de la sociedad durante 2006.
- IV. Designación de Delegado o delegados de la Asamblea, para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por la misma.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a asistir a dicha Asamblea deberán exhibir sus títulos de acciones o constancia de depósito de las mismas, expedida por una institución de crédito, en el domicilio citado, a más tardar el día hábil anterior a la fecha señalada para la celebración de dicha Asamblea; contra la exhibición de tales títulos de acciones o de las constancias de depósito, se les entregará tarjetas de admisión a dicha Asamblea. La representación para concurrir a la Asamblea podrá conferirse mediante simple carta poder.

México, D.F., a 25 de enero de 2006.  
Carlos de Cárcer y Ballescá  
Comisario

(Firma)

---

**GRUPO TEXTIL PEGASSO, S.A. DE C.V.**

INDUSTRIA TEXTIL No. 8-C  
COL. PARQUE INDUSTRIAL C.P. 53370  
NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO  
TEL. (55) 5300 8940  
RFC: GTP-970725-GT4

**CONVENIO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del publico que las sociedades: "GRUPO TEXTIL PEGASSO" S.A. DE C.V. y "DABETEX" S.A. DE C.V., acordaron en sendas asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas con fecha 22 de Noviembre del 2005, la fusión de ambas sociedades, subsistiendo "GRUPO TEXTIL PEGASSO" S.A. DE C.V, como sociedad fusionante y extinguiéndose "DABETEX" S.A. DE C.V., como sociedad fusionada, conforme a las siguientes bases:

- 1.- Con fecha 19 de diciembre del 2005, ambas sociedades que se fusionan, celebraron entre si el convenio de fusión correspondiente.
- 2.- La fusión se lleva a cabo con base en los respectivos balances al 31 de Octubre del 2005.
- 3.- La fusión surte efectos plenos en el momento en que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Publico de Comercio del Distrito Federal, conforme lo establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la fusionante y la fusionada pactaron entre si el pago de todas las deudas de ambas sociedades, aun antes de su vencimiento, para el caso de que algún acreedor considerase afectados sus intereses por la fusión y así lo manifestase por escrito a la sociedad fusionante.
- 4.- Como consecuencia de la fusión, "GRUPO TEXTIL PEGASSO" S.A. DE C.V., sociedad fusionante y subsistente toma a su cargo todos los derechos y las obligaciones de "DABETEX" S.A. DE C.V., sociedad fusionada y que se extingue por lo que todas las propiedades, derechos y otros bienes que forman el activo de "DABETEX" S.A. DE C.V., pasan a ser propiedad de "GRUPO TEXTIL PEGASSO" S.A. DE C.V., la cual asume totalmente las obligaciones, deudas y otras responsabilidades que forman el pasivo de "DABETEX" S.A. DE C.V.,
- 5.- Por efecto de la fusión, "GRUPO TEXTIL PEGASSO" S.A. DE C.V., aumenta su capital social en la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN), que corresponde al capital social de la empresa que desaparece, conservando su capital mínimo fijo en la suma de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MN), y la porción variable ilimitada la cual ascenderá a la suma de \$12,565,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN) asimismo, se cancelaran las acciones que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la sociedad fusionada "DABETEX" S.A. DE C.V., la cual desaparecerá.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los citados balances de ambas sociedades, y "DABETEX" S.A. DE C.V., sociedad fusionada, y que dejara de existir, publica como sistema establecido para la extinción de su pasivo el mencionado en la base numero 4 anterior, y en su caso, en la segunda parte de la base numero 3 que antecede.

**México, D.F., a 4 de Enero del 2006**

"GRUPO TEXTIL PEGASSO" S.A. DE C.V.  
Delegado de la Asamblea  
(Firma)  
David Sitt Cherem

"DABETEX" S.A. DE C.V.  
Delegado de la Asamblea  
(Firma)  
Benjamin Sitt Cherem

**GRUPO TEXTIL PEGASSO, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2005.**

**ACTIVO**

**PASIVO**

**CIRCULANTE**

**4,303,001**

**CORTO PLAZO**

**2,202,516**

FONDO FIJO DE CAJA	21,000
BANCOS E INV. TEMPORALES	29,377
CLIENTES	3,967,829
IVA SALDO A FAVOR	11,254
IVA X ACREDITAR	157,088
PAGOS PROVISIONALES I.A.	116,453

PROVEEDORES	1,670,457
ACREEDORES DIVERSOS	8,109
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	25,318
IVA TRASLADADO	498,632

SUMA EL PASIVO 2,202,516

**FIJO**

**4,194,189**

**CAPITAL CONTABLE**

**6,294,674**

MAQUINARIA Y EQUIPO	11,627,489
EQUIPO DE TRANSPORTE	828,426
MOBILIARIO Y EQUIPO	10,814
EQUIPO DE COMPUTO	17,553
DEPRECIACION ACOMULADA	<u>(8,290,093)</u>

CAPITAL SOCIAL	11,665,000
RESULTADOS DE EJ.ANTS.	(6,095,153)
RESULTADOS DEL EJERCICIO	<u>724,827</u>

**SUMA DEL ACTIVO** **8,497,190**

**SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE** **8,497,190**

DAVID SITT CHEREM

BENJAMIN SITT CHEREM

ALBATROS TEXTIL, S.A. DE C.V.  
JAIME SITT CHEREM

(Firma)

(Firma)

(Firma)

---



---



---

**GRUPO TEXTIL PEGASSO, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2005**

		<b>6,770,813</b>
<b>INGRESOS POR MAQUILAS</b>		
		<b>4,441,372</b>
<b>COSTO DE MAQUILAS</b>		
		<b>2,329,441</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1,604,798</b>
GASTOS FINANCIEROS	3,348	
GASTOS GENERALES	1,591,913	
GASTOS NO DEDUCIBLES	9,538	
		<b>724,643</b>
<b>UTILIDAD (PERDIDA) EN OPERACIÓN</b>		
<b>OTROS PRODUCTOS</b>		<b>184</b>
PRODUCTOS FINANCIEROS	183	
GAN. EN VTA. DE ACT.FIJO	0	
OTROS INGRESOS	1	
		<b>724,827</b>
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>		

DAVID SITT CHEREM

(Firma)

BENJAMIN SITT CHEREM

(Firma)

ALBATROS TEXTIL, S.A DE C.V.  
JAIME SITT CHEREM

(Firma)

**DABETEX, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2005.**

	<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>		<b>759,968</b>	<b>CORTO PLAZO</b>	<b>3,938,692</b>	
	BANCOS E INV.TEMPORALES	48,696		PROVEEDORES	3,854,139
	CLIENTES	81,776		ACREEDORES DIVERSOS	66,114
	DEUDORES DIVERSOS	7,603		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	7,772
	IVA SALDO A FAVOR	67,254		IVA TRASLADADO	10,666
	IVA X ACREDITAR	508,464			
	PAGOS PROVISIONALES I.S.R.	46,175		SUMA EL PASIVO	3,938,692
<b>FIJO</b>		<b>2,251,676</b>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>(927,047)</b>	
	MAQUINARIA Y EQUIPO	3,879,829		CAPITAL SOCIAL	1,000,000
	EQUIPO DE TRANSPORTE	504,783		RESULTADOS DE EJ.ANTS.	(1,946,927)
	MOBILIARIO Y EQUIPO	70,907		RESULTADOS DEL EJERCICIO	19,880
	EQUIPO DE COMPUTO	91,762			
	DEPRECIACION ACUMULADA	(2,295,605)			
	<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b><u>3,011,644</u></b>		<b>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b><u>3,011,644</u></b>

DAVID SITT CHEREM

(Firma)

BENJAMIN SITT CHEREM

(Firma)

---



---



---

**DABETEX, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2005**

	<b>INGRESOS POR MAQUILAS</b>	<b>9,404,724</b>
	<b>COSTO DE MAQUILAS</b>	<u><b>7,169,363</b></u>
	<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>2,235,361</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2,216,193</b>
	GASTOS FINANCIEROS	5,922
	GASTOS GENERALES	2,173,672
	GASTOS NO DEDUCIBLES	<u>36,600</u>
	<b>UTILIDAD (PERDIDA) EN OPERACIÓN</b>	<b>19,168</b>
<b>OTROS PRODUCTOS</b>		<b>712</b>
	PRODUCTOS FINANCIEROS	221
	GAN. EN VTA. DE ACT.FIJO	0
	OTROS INGRESOS	<u>491</u>
	<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<u><b>19,880</b></u>

DAVID SITT CHEREM

(Firma)

BENJAMIN SITT CHEREM

(Firma)

---

---

---

**ARTECHE MEDICION Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V.****AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL  
ARTECHE MEDICION Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Artech Medición y Tecnología, S. A. de C. V., celebrada en esta ciudad el día 31 de septiembre del año 2005, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de \$180,000.00 para quedar en la cantidad de \$8,508,000.00, como consecuencia de la liberación a los socios concedida por exhibiciones no realizadas.

(Firma)

ING. DAVID EDUARDO SILVA ROSADO  
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO

---

**BIENES RAICES MONICA, S.A.****AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

Se hace del conocimiento de los accionistas de BIENES RAÍCES MÓNICA, S.A., y del público en general, que en la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad, celebrada el día VEINTICINCO de JUNIO de DOS MIL DOS, se adoptaron entre otros acuerdos, el relativo a realizar un ajuste en el CAPITAL SOCIAL, para reflejar la situación real de la sociedad mediante una REDUCCIÓN DEL CAPITAL EN SU PARTE FIJA por la suma de QUINIENTOS QUINCE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. Como consecuencia de la disminución de capital decretada, la PARTE FIJA del capital social asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. Se hace constar que la disminución de capital se efectuó mediante el reembolso en la parte proporcional de las acciones de que son titulares los propios accionistas.

Lo anterior se comunica para los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2005.

DANIEL GABRIEL CHERNITSKY PODOLSKY.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
(Firma)

---

INSUL, S.A.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

## ACTIVO

CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	0.00
BANCOS	8,555.60	CAPITAL SOCIAL	326.62
IMPUESTOS A FAVOR	192,371.20	RESERVAS LEGAL	474.53
		RESULTADO EJ. ANTERIORES	417,782.01
		RESUTADO DEL EJERCICIO	( 217,226.36 )
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>200,926.80</b>	<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	<b>200,926.80</b>

En cumplimiento a lo Dispuesto por el articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

México D.F. a 10 de enero de 2006.  
(Firma)  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
ING. ISMAEL SALOMÓN JUAREZ  
LIQUIDADOR

**MORNINGSIDE, S.A. DE C.V.**

(En Liquidación)

Estado de Posición Financiera Final de Liquidación al 30 de Noviembre de 2005

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Circulante	0.00	A Corto Plazo	56,222.00
Suma Activo Circulante	0.00	A Largo Plazo	0.00
<b>No Circulante</b>	0.00	<b>Suma de Pasivo</b>	<b>56,222.00</b>
Suma Activo No Circulante	0.00	<b>Capital Contable</b>	
	0.00	Capital Social	50,000.00
	0.00	Reserva Legal	75,345.00
	0.00	Capital Ganado (Resultados)	-181,567.00
	0.00	<b>Suma de Capital</b>	<b>-56,222.00</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>0.00</b>	<b>Total de Pasivo y Capital</b>	<b>0.00</b>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 30 de Noviembre de 2005, en la que se acordó la disolución de Morningside, S.A. de C.V.

(Firma)  
México, D.F. a 30 de Noviembre de 2005.  
Liquidador  
**Roberto Vazquez Hernández**  
Rúbrica

<b>MILHOUSE, S.A. DE C.V.</b>			
(En Liquidación)			
Estado de Posición Financiera Final de Liquidación al 30 de Noviembre de 2005			
<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Circulante	0.00	A Corto Plazo	0.00
Suma Activo Circulante	<u>0.00</u>	A Largo Plazo	0.00
		<b>Suma de Pasivo</b>	<u>0.00</u>
<b>No Circulante</b>	0.00		
Suma Activo No Circulante	<u>0.00</u>	<b>Capital Contable</b>	
		Capital Social	50,000.00
		Capital Ganado (Resultados)	-50,000.00
		<b>Suma de Capital</b>	<u>0.00</u>
<b>Total de Activo</b>	<u><u>0.00</u></u>	<b>Total de Pasivo y Capital</b>	<u><u>0.00</u></u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 30 de Noviembre de 2005, en la que se acordó la disolución de Milhouse, S.A. de C.V.

(Firma)

México, D.F. a 30 de Noviembre de 2005.

Liquidador

**Roberto Vazquez Hernández**

Rúbrica

<b>BAYONNE, S.A. DE C.V.</b>			
(En Liquidación)			
Estado de Posición Financiera Final de Liquidación al 30 de Noviembre de 2005			
<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Circulante	0.00	A Corto Plazo	14,099.00
Suma Activo Circulante	<u>0.00</u>	A Largo Plazo	0.00
		<b>Suma de Pasivo</b>	<u>14,099.00</u>
<b>No Circulante</b>	0.00		
Suma Activo No Circulante	<u>0.00</u>	<b>Capital Contable</b>	
		Capital Social	50,000.00
		Reserva Legal	17,392.00
		Capital Ganado (Resultados)	-81,491.00
		<b>Suma de Capital</b>	<u>-14,099.00</u>
<b>Total de Activo</b>	<u><u>0.00</u></u>	<b>Total de Pasivo y Capital</b>	<u><u>0.00</u></u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 30 de Noviembre de 2005, en la que se acordó la disolución de Bayonne, S.A. de C.V.

(Firma)

México, D.F. a 30 de Noviembre de 2005.

Liquidador

**Roberto Vazquez Hernández**

Rúbrica

**CENTRO DE REFACCIONES ESTAMPAS, S.A DE C.V****Balance Base de Liquidación****Al 17 de Diciembre de 2005****ACTIVO**

Inventarios	\$ 223,698
Total Activo Circulante	\$ 223,698
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 223,698</b>
<b>PASIVO</b>	
Compañías Filiales por Pagar	\$ 173,698
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 173,698</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	\$ 50,000
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 50,000</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 223,698</b>

ADMINISTRADOR ÚNICO  
(Firma)  
C.P Norberto Ramírez Barrera

**DISTRIBUIDOR CORPORATIVO DE AUTOPARTES****LA PORA, S.A DE C.V****Balance Base de Liquidación****Al 17 de Diciembre de 2005****ACTIVO**

Inventarios	\$ 12,791,616
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$ 12,791,616</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>\$ 12,791,616</b>
<b>PASIVO</b>	
Compañías Filiales por Pagar	\$ 12,741,616
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 12,741,616</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	\$ 50,000
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 50,000</b>
<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 12,791,616</b>

ADMINISTRADOR ÚNICO  
(Firma)  
C.P Norberto Ramírez Barrera

**IMPULSORA AUTOMOTRIZ SUREMAX , S.A DE C.V****Balance Base de Liquidación****Al 12 de Diciembre de 2005****ACTIVO**Inventarios 223,882TOTAL ACTIVO CIRCULANTE 223,882TOTAL ACTIVO \$ 223,882**PASIVO**

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, S.A DE C.V

Compañías Filiales por Pagar 173,882TOTAL PASIVO \$ 173,882**CAPITAL CONTABLE**Capital Social 50,000TOTAL CAPITAL CONTABLE 50,000TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE \$ 223,882

ADMINISTRADOR ÚNICO

(Firma)

C.P Norberto Ramírez Barrera**IMPULSORA SANTA CRUZ OLEALCO, S.A DE C.V****Balance Base de Liquidación****Al 12 de Diciembre de 2005****ACTIVO**Inventarios 251,540Total Activo Circulante 251,540TOTAL ACTIVO \$ 251,540**PASIVO**Compañías Filiales por Pagar 201,540TOTAL PASIVO \$ 201,540**CAPITAL CONTABLE**Capital Social 50,000TOTAL CAPITAL CONTABLE \$ 50,000TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE \$ 251,540

ADMINISTRADOR ÚNICO

(Firma)

C.P Norberto Ramírez Barrera

**IMPULSORA SANTA RITA RIOJALA, S.A DE C.V****Balance Base de Liquidación****Al 17 de Diciembre de 2005****ACTIVO**

Inventarios	291,866
Total Activo Circulante	\$ <u>291,866</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ <u>291,866</u></b>
<b>PASIVO</b>	
Compañías Filiales por Pagar	\$ <u>241,866</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b><u>241,866</u></b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	<u>50,000</u>
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ <u>50,000</u></b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ <u>291,866</u></b>

ADMINISTRADOR ÚNICO

(Firma)

C.P Norberto Ramírez Barrera

**MARINA COAUTOPARTES, S.A DE C.V****Balance Base de Liquidación****Al 17 de Diciembre de 2005****ACTIVO**

Inventarios	\$ <u>255,313</u>
Total Activo Circulante	\$ <u>255,313</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ <u>255,313</u></b>
<b>PASIVO</b>	
<b>CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, S.A DE C.V</b>	
Compañías Filiales por Pagar	\$ <u>205,313</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ <u>205,313</u></b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	\$ <u>50,000</u>
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ <u>50,000</u></b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ <u>255,313</u></b>

ADMINISTRADOR ÚNICO

(Firma)

C.P Norberto Ramírez Barrera

**OPERADORA CIMPLEX, S.A DE C.V****Balance Base de Liquidación****Al 17 de Diciembre de 2005****ACTIVO**

Inventarios	\$	<u>201,479</u>
Total Activo Circulante	\$	<u>201,479</u>
TOTAL ACTIVO	\$	<u>201,479</u>

**PASIVO****CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, S.A DE C.V**

Compañías Filiales por Pagar	\$	<u>151,479</u>
TOTAL PASIVO	\$	<u>151,479</u>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	\$	<u>50,000</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$	<u>50,000</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$	<u>201,479</u>

ADMINISTRADOR ÚNICO

(Firma)

C.P Norberto Ramírez Barrera**REFACCIONES TOLOS, S.A DE C.V****Balance Base de Liquidación****Al 17 de Diciembre de 2005****ACTIVO**

Inventarios	\$	<u>210,804</u>
Total Activo Circulante	\$	<u>210,804</u>
TOTAL ACTIVO	\$	<u>210,804</u>

**PASIVO****CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, S.A DE C.V**

Compañías Filiales por Pagar	\$	<u>160,804</u>
TOTAL PASIVO	\$	<u>160,804</u>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	\$	<u>50,000</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$	<u>50,000</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$	<u>210,804</u>

ADMINISTRADOR ÚNICO

(Firma)

C.P Norberto Ramírez Barrera

**A LOS ACCIONISTAS DE CHARDEAU, S.A. DE C.V.**

**Asunto: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

Después de haber revisado el Balance General al 31 de Octubre del 2002 de la Sociedad, preparado por la Contadora Araceli Castellanos Esquivel, se desprende que la parte que corresponde a cada socio en el haber social es de \$ 3.28 (tres pesos con veinte y ocho centavos en moneda nacional) por acción . Por lo que se pone a su disposición este Balance Final, los documentos y los libros de la Sociedad correspondientes para proceder con el asunto de referencia.

**Liquidadores:**

Lic. Saúl Marín López  
C.P. Oscar Rojas Melgoza  
C.P. Isaías Herrera Ceja

**Atentamente**

(Firma)

**CHARDEAU, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002**

Miles de Pesos

**Administrador Único**

Lic. Jaime Penhas Chaljón Israel

ACTIVO	N° Anexo	Real	Presp	Diciembre 2001		PASIVO Y CAPITAL	N° Anexo	Real	Presp	Diciembre 2001	
				Circulante						Corto Plazo	
Efectivo en Caja	1	65		54		Proveedores	12	473		54	3,997
Inversiones en Valores	2	0		0		Otras Cuentas y doctos por Pagar	13	0		0	0
		65	0	54		Impuestos Por Pagar	14	0		54	40
						Prestamos Bancarios Otros C.P.	15	0			0
Cientes	3	0		2,578		Arrendamiento Financiero C.P.	16	0			0
Otras Cuentas por Cobrar	4	13,550		14,572		Cuentas por Pagar a Cías. Del Grupo	7				0
Saldo a Favor de Impuestos	14	719		718							
Inventarios	5	0	0	0	939			473	0		4,037
		14,269		17,868							
Pagos Anticipados		0		0							
Cuentas por Cobrar (pagar) Filiales		0	0	0							
		14,334	0	17,868							
	<b>Fijo</b>										
Propiedades, Planta y Equipo	8	0		0							
Depreciación Acumulada	8	0		0							
		0	0	0							
Inversiones Permanentes	9	0		0							
Otros Activos	10	0		0							
		0	0	0							
	<b>Diferido</b>										
Gastos por Amortizar	11	0		0							
Amortización Acumulada	11	0		0							
		0	0	0							
<b>Activo Total</b>		<b>14,334</b>	<b>0</b>	<b>17,922</b>		<b>Pasivo y Capital Total</b>		<b>14,334</b>	<b>0</b>		<b>17,992</b>

**A LOS ACCIONISTAS DE MUEBLES DE PENNSYLVANIA, S.A. DE C.V.**

**Asunto: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

Después de haber revisado el Balance General al 31 de Octubre del 2002 de la Sociedad, preparado por la Contadora Araceli Castellanos Esquivel, se desprende que la parte que corresponde a cada socio en el haber social es de \$ 1.00 ( Un pesos en moneda nacional) por acción . Por lo que se pone a su disposición este Balance Final, los documentos y los libros de la Sociedad correspondientes para proceder con el asunto de referencia.

**Liquidadores:**

Lic. José Saúl Marín López  
C.P. Oscar Antonio Rojas Melgoza  
C.P. Isaías Herrera Ceja

**Atentamente**

(Firma)

**MUEBLES DE PENNSYLVANIA, S.A. DE C.V**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002**

**Administrador Único**

Lic. Jaime Penhas Chaljón Israel

**Miles de Pesos**

ACTIVO	N° Anexo Circulante	Diciembre 2001			PASIVO Y CAPITAL	N° Anexo Corto Plazo	Diciembre 2001		
		Real	Presp				Real	Presp	
Efectivo en Caja		0		0	Proveedores	0	0		0
Inversiones en Valores		0		0	Otras Cuentas y Documentos por Pagar	0	0		0
		0	0	0	Impuestos Por Pagar	0	0		0
					Prestamos Bancarios Otros C.P.	0	0		0
Clientes		0		0	Arrendamiento Financiero C.P.	0	0		0
Otras Cuentas y Documentos x Cobrar		0		0	Cuentas por Pagar a Compañías del Grupo	0	0		0
Impuestos por Cobrar		0		0					
Inventarios		0	0	0			0	0	0
Pagos Anticipados		0		0					
Cuentas por Cobrar a Compañías de Grupo		0	0	0	Prestamos Bancarios y Otros L.P.	0	0		0
		0	0	0	Arrendamiento Financiero L.P.	0	0		0
							0	0	0
	<b>Fijo</b>								
Propiedades, Planta y Equipo		0		0	<b>Pasivo Total</b>		0	0	0
Depreciación Acumulada		0		0					
		0	0	0					
Inversiones Permanentes		0		0	<b>Capital Contable</b>				
Otros Activos		0		0	Capital Social		50		0
		0	0	0	Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital		0		0
						0	0		0
							0		0
	<b>Diferido</b>				Resultados Acumulados		65		0
Gastos por Amortizar		0		0	Resultado del Ejercicio		(115)		0
Amortización Acumulada		0		0			0	0	0
		0	0	0	Inversión Minoritaria en Subsidiarias		0		0
<b>Activo Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Pasivo y Capital Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**A LOS ACCIONISTAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CHARDEAU, S.A. DE C.V.**

**Asunto: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

Después de haber revisado el Balance General al 31 de Octubre del 2002 de la Sociedad, preparado por la Contadora Araceli Castellanos Esquivel, se desprende que la parte que corresponde a cada socio en el haber social es de \$ 3.28 ( tres pesos con veinte y ocho centavos en moneda nacional) por acción . Por lo que se pone a su disposición este Balance Final, los documentos y los libros de la Sociedad correspondientes para proceder con el asunto de referencia.

**Liquidadores:**

Lic. José Saúl Marín López  
C.P. Oscar Antonio Rojas Melgoza  
C.P. Isaías Herrera Ceja

**Atentamente**

(Firma)

**Administrador Único**

Lic. Jaime Penhas Chaljón Israel

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CHARDEAU, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002**

Miles de Pesos

ACTIVO	N° Anexo Circulante	Diciembre 2001			PASIVO Y CAPITAL	N° Anexo Corto Plazo	Diciembre 2001		
		Real	Presp	2001			Real	Presp	2001
Efectivo en Caja		27		28	Proveedores		0		14
Inversiones en Valores		0		0	Otras Cuentas por Pagar		-1		26
		27	0	28	Impuestos Por Pagar		52		899
					Prestamos Bancarios Otros C.P.		0		0
Clientes		120		1,016	Arrendamiento Financiero C.P.		0		0
Otras Cuentas por Cobrar		6		33	Compromiso de Ventas		0		0
Saldo a Favor de Impuestos		62		55	Cuentas por Cobrar (pagar) a Filiales		0		0
Inventarios		0	0	0			51	0	939
		188		1,105					
Pagos Anticipados		0		87					
Cuentas por Cobrar (pagar) Filiales		0	0	0	Prestamos Bancarios y Otros L.P.		0		0
		215	0	1,220	Arrendamiento Financiero L.P.		0		0
	<b>Fijo</b>								
Propiedades, Planta y Equipo		0		0					
Depreciación Acumulada		0		0					
		0	0	0					
Inversiones Permanentes		0		0					
Otros Activos		0		0					
		0	0	0					
	<b>Diferido</b>								
Gastos por Amortizar		0		0					
Amortización Acumulada		0		0					
		0	0	0					
					Inversión Minoritaria en Subsidiarias		0		0
<b>Activo Total</b>		<b>215</b>	<b>0</b>	<b>1,220</b>	<b>Pasivo y Capital Total</b>		<b>215</b>	<b>0</b>	<b>1,220</b>

**A LOS ACCIONISTAS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DICO, S.A. DE C.V.**

**Asunto: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

Después de haber revisado el Balance General al 31 de Octubre del 2002 de la Sociedad, preparado por la Contadora Araceli Castellanos Esquivel, se desprende que la parte que corresponde a cada socio en el haber social es de \$ 3.38 ( tres pesos con treinta y ocho centavos en moneda nacional) por acción . Por lo que se pone a su disposición este Balance Final, los documentos y los libros de la Sociedad correspondientes para proceder con el asunto de referencia.

**Liquidadores:**

Lic. José Saúl Marín López  
C.P. Oscar Antonio Rojas Melgoza  
C.P. Isaías Herrera Ceja

**Atentamente**

(Firma)

**Administrador Único**

Lic. Jaime Penhas Chaljón Israel

**SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DICO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002**

Miles de Pesos

ACTIVO	N° Anexo Circulante	Diciembre 2001			PASIVO Y CAPITAL	N° Anexo Corto Plazo	Diciembre 2001		
		Real	Presp	2001			Real	Presp	2001
Efectivo en Caja		27		28	Proveedores		0		14
Inversiones en Valores		0		0	Otras Cuentas por Pagar		-1		26
		27	0	28	Impuestos Por Pagar		52		899
					Prestamos Bancarios Otros C.P.		0		0
Clientes		120		1,016	Arrendamiento Financiero C.P.		0		0
Otras Cuentas por Cobrar		6		33	Compromiso de Ventas		0		0
Saldo a Favor de Impuestos		62		55	Cuentas por Cobrar (pagar) a Filiales		0		0
Inventarios		0	0	0	939		51	0	939
		188		1,105					
Pagos Anticipados		0		87					
Cuentas por Cobrar (pagar) Filiales		0	0	0	Prestamos Bancarios y Otros L.P.		0		0
		215	0	1,220	Arrendamiento Financiero L.P.		0		0
	<b>Fijo</b>								
Propiedades, Planta y Equipo		0		0					
Depreciación Acumulada		0		0	<b>Pasivo Total</b>		51	0	939
		0	0	0					
Inversiones Permanentes		0		0	<b>Capital Contable</b>				
Otros Activos		0		0	Capital Social		50		50
		0	0	0	Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital		128		128
					Superávit por Reevaluación		0		0
	<b>Diferido</b>				Reserva Legal		7		7
Gastos por Amortizar		0		0	Resultados Acumulados		96		180
Amortización Acumulada		0		0	Resultado del Ejercicio		-117		-84
		0	0	0			164	0	281
					Inversión Minoritaria en Subsidiarias		0		0
<b>Activo Total</b>		<b>215</b>	<b>0</b>	<b>1,220</b>	<b>Pasivo y Capital Total</b>		<b>215</b>	<b>0</b>	<b>1,220</b>

**“SMART FITNESS S.A. DE C.V.”****PRIMERA CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos Sociales y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Juan Carlos Musi Hauranier y Rafael Musi Hauranier, en su carácter de accionistas del 95% del capital social de la Sociedad denominada “SMART FITNESS” S.A. de C.V. convocan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrara el día 7 de febrero de 2006, a las 13:00 hrs. dentro del domicilio social, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2349, 3er piso, Colonia Atlamaya, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01760 en la Ciudad de México, para tomar resoluciones respecto del siguiente Orden del Día:

I.- Revocación de poderes.

II.- Otorgamiento de poderes.

III.- Asuntos Varios

A T E N T A M E N T E

(Firma)  
JUAN CARLOS MUSI HAURANIER  
Accionista de la Sociedad del 47.5%

(Firma)  
RAFAEL MUSI HAURANIER  
Accionista de la sociedad del 47.5%

GERMAN GODOY LUNA  
COMISARIO DE LA SOCIEDAD  
(Firma)

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.**- Juzgado 48º de lo Civil.- Secretaría “B”.- expediente 584/2005)

**E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A ALFREDO MARTINEZ MISSANA.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido AMERICA BLOOMS, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARTINEZ MISSANA ALFREDO, Expediente número 584/2005, LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, Lic. MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, dictó un acuerdo que a la letra dice: “México, Distrito Federal a once de enero del año dos mil seis.- A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que indica, como lo solicita se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, por precluido el derecho que tuvo para hacerlo y en consecuencia, súrtanle a la parte demandada las notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio y al estado de los autos en términos de lo establecido por el artículo 1383 del Ordenamiento Legal citado se abre el presente Juicio a prueba por el término de CUARENTA DÍAS en la inteligencia de que los DIEZ PRIMERO DÍAS serán para ofrecimiento y los TREINTA SIGUIENTES a desahogo de pruebas. Debiéndose realizar la publicación del presente auto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal por tres veces consecutivas y con esta fecha se ponen a disposición de la parte actora los edictos correspondientes para que realice el trámite respectivo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.”

México, Distrito Federal , a 11 de enero del 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”  
(Firma)  
LICENCIADA: SILVIA INES LEON CASILLAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.**)

“150 AÑOS IMPARTIENDO JUSTICIA”

### EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, dictado en los autos del **JUICIO ESPECIAL DE INMATRICULACION JUDICIAL** promovido por BECERRIL HERNANDEZ SUSANA en el JUZGADO Quinto de lo Civil del Distrito Federal en el expediente numero **414/2005**, La C. Juez ordeno la publicación del proveído que en su parte conducente dice:

Se tiene por presentada a SUSANA BECERRIL HERNANDEZ, por su propio derecho y por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos. Promoviendo PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en el lote y terreno numero 23, manzana 8, de la calle de Mina de Cromo Colonia Palmas Axotitla Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01650 de esta ciudad, con fundamento en el articulo 1122 fracción III, y de demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 3047 del Código Civil.

Y procédase a citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas mediante edictos que se publicaran por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal sección Boletín Registral y en el Periódico la **CRÓNICA**.

**MÉXICO, D. F. A 27 DE septiembre DE 2005.**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.**

(Firma)

**LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL)

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

◆ FE DE ERRATAS AL DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 91 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO Y LA COLONIA AMPLIACIÓN TLACOYAQUE, PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19, 755.38 METROS CUADRADOS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA SEXTA ÉPOCA, NÚMEROS 7 Y 8 LOS DÍAS 16 Y 18 DE ENERO DE 2006 RESPECTIVAMENTE.	22
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	23
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
◆ PROYECTO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S. A. DE C.V.	35
◆ INFORMACIÓN DE CONTENIDOS, S.A. DE C.V.	36
◆ GRUPO TEXTIL PEGASSO, S.A. DE C.V.	37
◆ ARTECHE MEDICION Y TECNOLOGIA, S. A. DE C. V.	34
◆ BIENES RAÍCES MÓNICA, S.A.	42
◆ INSUL, S.A.	43
◆ MORNINGSIDE, S.A. DE C.V.	43
◆ MILHOUSE, S.A. DE C.V.	44
◆ BAYONNE, S.A. DE C.V.	44
◆ CENTRO DE REFACCIONES ESTAMPAS, S.A DE C.V	45
◆ CHARDEAU, S.A. DE C.V	49
◆ SMART FITNESS, S.A. DE C.V.	53
◆ <b>EDICTOS</b>	53
◆ AVISO	

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana .....	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)